

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7378 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca y finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación de la presente Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GUARDERÍA/LUDOTECA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que expresamente establece que las Entidades Locales podrán establecer Precios Públicos por la prestación de servicios municipales, previa solicitud aprobada por el órgano competente, que se regirá por la presente Ordenanza y en régimen de libre competencia.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio de guardería/ludoteca municipal, que se regirá por la presente Ordenanza y en régimen de libre competencia.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la ley General Tributaria.

LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 160

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas (apertura de lunes a viernes) incluidas en el apartado siguiente.

Artículo 6.- Precio Público.

— Matrícula gratuita.

- Jornada completa:
 - Empadronados: 190 €/mes.
 - No empadronados: 225 €/mes.
- Media jornada (6 horas):
 - Empadronados: 153 €/mes.
 - No empadronados 178 €/mes.
- Media jornada (4 horas):
 - Empadronados: 129 €/mes.
 - No empadronados: 149 €/mes.
- Jornada de 3 horas:
90 €/mes.
- Jornada de 2 horas:
75 €/mes.
- Jornada de 1 hora:
50 €/mes.
- Hora extra excepcional: 9 euros/hora

— En las tarifas de las jornadas 3, 2, 1 horas, los no empadronados tendrán un incremento del 15%.

- Servicio de comedor (incluye la comida y el servicio)
 - Comida: 80 euros/mes.
 - Desayuno: 30 euros/mes.
 - Merienda: 30 euros/mes.
- Servicio de dar la comida proporcionada por los padres:
 - Comida: 25 €.
 - Desayuno: 15 €.
 - Merienda: 15 €.

— En el caso de niños/as que tengan dietas especiales, la comida deberá ser proporcionada por los padres/madres.

● Los sábados y domingos la empresa adjudicataria establecerá la programación de actividades a desarrollar así como su precio.

Pielagos, 3 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/7378

CVE-2017-7378